



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 287.

Circular núm. 1111.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de las Islas Baleares lo que sigue.—Visto el espediente instruido en este Ministerio á consecuencia del desfalco de caudales pertenecientes al destacamento presidial de esa Isla ocurrido en 1845, y del cual resultó culpable el Ayudante del mismo D. José Whitte y Terry, considerando, primero: que por la falta de observancia del artículo 193 de la Ordenanza general de Presidios de 17 de Abril de 1834 no se verificaba arqueo alguno en ese destacamento, por cuya omision dejaron de entrar en arcas y quedar asegurados los fondos que fueron malversados por el referido Ayudante. Segundo: que á no ser por esta omision, el desfalco de treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres reales veinte y tres maravedís verificado por Whitte no hubiera tenido lugar, ó se hubiera reducido á la cantidad menor posible, puesto que, segun el artículo 195 de la Ordenanza citada, el arqueo debia ser mensual. Tercero: que de las consecuencias de esta omision son responsables el Gefe político y el Comisario de revistas del Establecimiento que lo eran en el tiempo en que se descubrió el desfalco, puesto que ambos al poner en las cuentas rendidas por Whitte su conformidad como individuos de la Junta económica, afirmaban existir en arcas las cantidades sobrantes, lo cual era de todo punto falso, puesto que no habia arca ni tenian llaves de ella, ni era cierto lo que aseguraban bajo su firma, faltando gravemente á su deber, é induciendo en error á la Superioridad. Cuarto: que la sentencia que recayó en el proceso criminal seguido

contra el espresado Whitte y Terry solo se refiere al hecho de la malversacion, considerado como punible, sin que por dicha sentencia se juzgase ni decidiese acerca de la responsabilidad pecuniaria y puramente civil que toca al Gobierno exigir á los empleados que no cumplen sus obligaciones. Quinto: y por último, que si bien esta responsabilidad pudiera en algun caso exigirse á los que debieron verificar los arqueos anteriores, con todo estan desde luego plenamente sujetos á ella los que aseguraron bajo su firma en el último estado existir en arcas los caudales sobrantes, al paso que ni habia arca ni caudales. Oido el Consejo Real, y conforme con su dictámen, se ha servido S. M. resolver: primero, que al Gefe político y al Comisario de revistas que firmaron el último estado de caudales antes de descubrirse el desfalco, se les haga entender que han incurrido en el desagrado Real por su descuido y omision culpable. Segundo, que se les obligue gubernativamente y de mancomun al reintegro de los treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres reales veinte y tres maravedís en la parte que no alcance á realizarlos Don José Whitte y Terry. Tercero, y finalmente, que de esta Real disposicion se dé conocimiento á los Gefes políticos del Reino para que produzca el escarmiento y saludables efectos que S. M. se promete.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. cumpliendo con lo mandado por S. M.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 17 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 288.

Circular núm. 1115.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente que se sirvió V. E. remitir á este Ministerio en 21 de Junio último, promovido por el Capitan general de Granada

con motivo de la admision en el servicio del sustituto licenciado del ejército Torcuato Casado Perez en reemplazo de Ramon Lopez, quinto por el cupo de Tarazona, provincia de Granada, á pesar de la nota de desercion que aparecia estampada en la licencia del primero, cuya nota no consideró el Consejo provincial obstáculo suficiente para llevar á efecto su ingreso en la Caja. En su vista, y teniendo presente que el artículo 94 de la Ordenanza exige como requisito indispensable que los sustitutos licenciados del ejército no resulten con mala nota en su licencia; que esta calificacion comprende necesariamente el caso de la desercion y que las circunstancias atenuantes que tomó en cuenta el Consejo provincial respecto á Torcuato Casado, no alteran en nada su carácter de desertor; y considerando ademas lo perjudicial que seria para el servicio el admitir sustitutos que tuviesen aquella tacha, pues si la experiencia acredita la natural propension en los individuos de esta clase á abandonar las banderas, con mayor fundamento debe temerse la desercion en los que ya dieron una prueba de semejante tendencia, se ha servido revocar, de conformidad con los dictámenes del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, el acuerdo que dictó el Consejo provincial de Granada admitiendo á Casado como sustituto de Ramon Lopez, sin perjuicio no obstante de que este presente dentro del término ordinario otro sustituto que reuna las circunstancias prescritas en las Reales órdenes vigentes. Igualmente ha dispuesto S. M. se circule esta resolucion á los Gefes políticos, á fin de que en lo sucesivo no admitan los Consejos provinciales como sustitutos á los licenciados del ejército contra quienes aparezca la mencionada nota de desercion.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 17 de Abril de 1848.— José Fernandez Enciso.

Núm. 289.

Circular núm. 146.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Lugo lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia de José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neira de Jusá, de esa provincia, en que espone que habiéndole cabido la suerte de soldado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1815, convino mediante una retribucion con Manuel Armada, de la propia vecindad, en que tomando este el nombre del primero se presentaria al acto del llamamiento de

soldados y ante el Consejo provincial; que así se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la Caja y fue destinado á cuerpo, bajo el nombre de José Gonzalez; pero que denunciado el hecho al Consejo provincial, dispuso este que el esponente ingresara á cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo á Armada, obligándose al efecto á cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que aunque aparezcan atendibles las causas que impelieron á José Gonzalez á presentar bajo su propio nombre á Manuel Armada para que sirviera en su lugar, resulta que trató con este fraude, si no de dejar en descubierta su plaza, á lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuanto á sustitutos, y que esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y constituye ademas un cargo contra el mismo Gonzalez y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultacion, ha tenido á bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al Juzgado respectivo, á fin de que por él se le imponga la pena á que haya lugar, y que, satisfecha que sea esta, ingrese José Gonzalez á servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que el Consejo provincial aplique la resolucion que se menciona en los casos de igual naturaleza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad Zaragoza 17 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 290.

Circular núm. 147.

Algunos escribientes de este Gobierno político por una mala entendida laboriosidad, se dedicaron á estender cuentas de fondos municipales dirigiendo á los pueblos cartas impresas y manuscritas anotándose en las primeras, con cuyo procedimiento han dado motivo á torcidas interpretaciones que mengúan el decoro de estas oficinas y muy especialmente de la Seccion encargada del exámen de cuentas. Reprobando cual debo este proceder, queda prohibido desde hoy á todos los dependientes del Gobierno político tomar parte directa ó indirecta en los negocios que radiquen ó puedan radicar en él, bajo la pena de inmediata sustitucion.

En su consecuencia las personas que tengan entregados documentos, procurarán recogerlos á la mayor brevedad. Zaragoza 17 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 291.

Circular núm. 148.

Habiendo llegado á mi noticia que por algunos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se exige cierta

cantidad á los sujetos que solicitan papeleta para la venta de carbon, he dispuesto que en lo sucesivo no se pague ninguna retribucion por aquellas pues es un deber peculiar de los Alcaldes despacharlas gratuitamente, en la inteligencia de que el que contravenga me verá en el sensible caso de imponerle la multa correspondiente. Zaragoza 18 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 292.

Circular núm. 149.

Correspondiendo á los Alcaldes la imposicion de multas hasta lo que les es permitido por el artículo 75 de la ley y organizacion de los Ayuntamientos, á fin de que en su exaccion y distribucion se observe la equidad correspondiente, he dispuesto:

1.º Todos los Domingos se fijarán en las puertas de las casas consistoriales un estado de las multas que durante la semana se hayan impuesto expresando el sugeto y la causa, ó una nota en que conste no haberse impuesto ninguna.

2.º Estos estados se recogerán en la Secretaría del Ayuntamiento y el dia primero del mes siguiente se remitirán originales con un resumen general á este Gobierno político.

3.º Las multas que se impongan á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 20 de Diciembre de 1846, inserta en el boletin oficial de 28 del mismo, se distribuirán en la forma que en aquella se previene.

4.º Cualesquiera vecino que observase que el Alcalde al fijar el estado al público habia omitido la imposicion de alguna pena, tendrá derecho á ponerlo

en conocimiento de este Gobierno político.

5.º Ningun empleado en el ramo de montes, podrá exigir multa alguna, pues su obligacion se concreta á cuidar y denunciar á los que causen daños ante el Juez del partido ó Alcalde del pueblo donde se haga la denuncia. Zaragoza 18 de Abril de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 295.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria de niños y niñas con las dotaciones y agregados que espresa la lista puesta á continuacion, casa franca y retribuciones de los niños no pobres, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los aspirantes que deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de esta Comision superior hasta el dia 14 del próximo mes de Mayo acompañando copia del título Real de maestro de escuela elemental ó certificacion de su exámen, y otra que acredite su buena conducta, bajo el concepto que no se dará curso á ninguna solicitud que se reciba sin estos requisitos, ó despues del término fijado. Zaragoza 14 de Abril de 1848.—El presidente, José Fernandez Enciso.—Francisco de Ledesma y Caviades, Secretario.

Lista de las escuelas vacantes cuya provision se anuncia con esta fecha en el Boletin oficial por término de un mes.

PUEBLOS.	CLASE DE LAS ESCUELAS.		Dotacion fija en metálico anualmente.	Cargos agregados.
	De niños.	De niñas.		
Fréscano.	1 elemental.		<i>Reales vellon.</i> 2100	
Trasobares.	1 elemental.		2400	
Torrehermosa.	1 elemental.		1400	
Alforque.	1 elemental.		1400	
Alborge.	1 elemental.		2000	
Sisamon.	1 elemental.		1500	
Calmarza.	1 elemental.		1400	
Manchones.	1 elemental.		1500	Con la Sacristía. Secretaria con 700 rs.
Aniñon.		1 elemental.	1800	
Aranda de Moncayo.		1 elemental.	1700	
Moros.		1 elemental.	1700	
Torrijo.		1 elemental.	1780	
Villanueva de la Sierra.		1 elemental.	1900	
Herrera.		1 elemental.	1700	
Hilueca.		1 elemental.	1900	
Maluenda.		1 elemental.	1700	
Fabara.		1 elemental.	1900	
Luna.		1 elemental.	1700	
Bujaraloz.		1 elemental.	1780	
Morata de Jalon.		1 elemental.	1900	
La Almolda.		1 elemental.	1780	
Mediana.		1 elemental.	1780	
Quinto.		1 elemental.	1900	
Sádaba.		1 elemental.	1700	
Zuera.		1 elemental.	1900	
Muel.		1 elemental.	1680	

Núm. 294.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

El dia 23 del corriente y su hora doce se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia, en la ciudad de Calatayud y pueblos de Villalengua, Sabiñan y Paracuellos de Giloca para el arriendo por cuatro años de diez campos en dicha ciudad, trece, diez y siete y seis en cada uno de los restantes tres puntos, y por los tantos respectivos de 35 cahices, 6 medias y 8 almudes; 52 cahices 6 medias y 6 almudes; 67 cahices 1 media y 6 almudes, y 21 cahices 6 medias y 2 almudes de trigo, deducida en ellos la sesta parte de sus primitivos presupuestos y pertenecientes á la Encomienda de Calatayud Orden de San Juan, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto á los interesados en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia y en poder del Subalterno del partido de Calatayud. Zaragoza 10 de Abril de 1848. = Joaquin Lopez de Quintana.

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe Superior político de esta provincia, se arrendarán las yerbas de la tercera parte de la dehesa de este pueblo en los dias 23, 24 y 30 del corriente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Justibol 17 de Abril de 1848.

El Ayuntamiento constitucional de Lecinena, sacará á pública licitacion el arriendo de la carniceria del mismo, con las yerbas de su correspondiente acampo los dias 23, 24 y 30 del corriente á las once de la mañana. Los que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán los espresados dias y hora á la sala consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por el M. I. Sr. Gefe político de la provincia.

Sociedad artistica general de Socorros mútuos. = Comision Central. = Doña Manuela Navarro, natural de la villa de Peralta de Alcofea, provincia de Zaragoza, residente en la villa de Alfajarin, en la misma provincia, muger légitima del Socio D. Andres Bargas, molinero principal de una fábrica, y vecino que fué de dicho Alfajarin, ya difunto, ha acudido á esta comision central reclamando la pension de viudedad de diez reales diarios que los estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º artículo 39, y el 43 de aquellos. = El D. Andres Bargas se inscribió en la sociedad el 9 de Febrero de 1846, diciendo haber nacido en el lugar de la Puebla de Alsinden, provincia de Zaragoza el 4 de Febrero de 1819 teniendo por consiguiente al inscribirse 27 años y seis dias. Le fué espedida patente de Socio el 3 de Octubre

de 1846 con el número 868 por cinco acciones ordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de los estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 27 de Noviembre de 1846. Falleció en Alfajarin el 6 de Diciembre de 1847, de resultas de una pleuro-neumonia. Esta Comision acordó en sesion de 28 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los estatutos, á fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos espresados por la reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid al secretario general de la sociedad que reside en la misma calle de Francos número 2. Valladolid 26 de Marzo de 1848. = Por acuerdo de la comision central, José Francés de Alaiza. = Secretario general.

Sociedad artistica general de socorros mútuos. = Comision Central. = Doña Engracia Lafuente, natural de la ciudad de Zaragoza muger légitima del socio D. Alejandro Arenas, tercenista principal de tabacos y vecino que fue de la misma, ya difunto, ha acudido á esta comision central reclamando la pension de viudedad de ocho reales diarios que los estatutos la conceden como tal viuda y conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º artículo 39 y el 43 de aquellos. = El D. Alejandro Arenas se inscribió en la sociedad el 29 de Abril de 1843 diciendo haber nacido en la ciudad de Liorna, reino de Italia, el dia 26 de Marzo de 1807 teniendo por consiguiente al inscribirse 36 años un mes y 4 dias. Le fué espedida patente de socio el 12 de Setiembre de 1843 con el número 490, por cuatro acciones extraordinarias, con arreglo á lo prescrito en los artículos 16 y 26, de los estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 9 de Diciembre de 1843, falleció en Zaragoza en 10 de Febrero de 1848 de resultas de una neumonia-crónica. Esta comision acordó en sesion de 22 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los estatutos, á fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos espresados por la reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension lo comunique dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid al Secretario general de la sociedad que reside en la misma calle de Francos número 2. Valladolid 26 de Marzo de 1848. = Por acuerdo de la comision central José Francés de Alaiza, Secretario general.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.